

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 103-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 10 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION. VISTO:

El Informe N°138-2024/JMFCH/RO/SGOP/GIP/MPLC de fecha 19 de setiembre del 2024 del Residente de Obra Ing. Juan Manuel Fonseca Challco, el Informe N°3198-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 20 de septiembre del 2024 del Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N°3615-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 25 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Memorándum N°0501-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 26 de setiembre del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N°058-2024/DSLPI/IO-VPSE/MPLC de fecha 2 de octubre del 2024 del Inspector de Obra Ing. Vladimir Paul Simon Echegaray, el Informe N°1246-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 2 de octubre del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Darcia, el Informe N° 3776-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 9 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe Legal N°01098-2024-OGAJ-MPLC de fecha 10 de octubre del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, y;

ONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del Sasarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444,"concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se proyectos de inversión del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

V° B°
DIRECTOR GENERAL
DE SUPERVISION Y
LIQUIDATION DE
LIQUIDATION DE
LIQUIDATION DE
LIQUIDATION DE
LIQUIDATION DE

VINCIAL

VORONA DE LA PROPERTIE DE LA P

SUB OF RENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica Nº 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1º numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas especificas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 198-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción ejecución y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Escución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Esponación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad avil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°138-2023-GM-MPLC de fecha 14 de marzo del 2023, se Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2525291, con un presupuesto de S/1′622,153.98 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N°034-2023-OSP/MPLC de fecha 20 de Setiembre del 2023, se Aprueba el expediente técnico modificado N°01 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2525291, por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendarios, del 21/09/2023 al 21/10/2023, siendo el plazo modificado de 181 días calendarios, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

V° B°
DIRECTOR GENERAL
DE SUPERVISION Y

ROVINCIA

GERENCI

NFRAESTRUCT ANO 2024

LABAMB

SUB GERENCIA
OBRAS PUBLICAS



ROVINCIALO

GERENCI)

AÑO 202

LLABAN

VINCIAI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenarío, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N°039-2023-OSP/MPLC de fecha 19 de octubre del 2023, se Aprueba el expediente técnico modificado N°02 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2525291, por ampliación de plazo N°02 por 71 días calendarios, siendo el plazo modificado de 252 días calendarios, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°029-2024-GI-MPLC de fecha 27 de marzo del 2024, se Aprueba el expediente técnico modificado N°03 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2525291, por ampliación de plazo N°03 por 168 días calendarios, y ampliación presupuestal N°01, por la suma S/575,692.77 soles, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 420 días calendarios y presupuesto modificado de S/2′197,846.75 soles, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°059-2024-GI-MPLC de fecha 14 de junio del 2024, se Aprueba el expediente técnico modificado N°04 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Disco de Inversiones N°2525291, por ampliación de plazo N°04 por 46 días calendarios, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 466 días calendarios, y modificación de su estructura presupuestal N°02 (sin ampliación presupuestal) el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°081-2024-GI-MPLC de fecha 16 de agosto del 2024, se Aprueba con eficacia anticipada al 2/08/2024 el expediente técnico modificado N°05 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2525291, por ampliación presupuestal N°02 por S/111,927.53 soles y ampliación de plazo N°05 por 81 días calendarios;

Se tiene el Informe N°0138-2024/JMFCH/RO/SGOP/GIP/MPLC, presentado en fecha 19 de setiembre del 2014 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Juan Manuel Fonseca Challco, mediante el Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación de plazo N°06, del Proyecto de Inversión Mublica, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", sustentando su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC, que establece: (...)

Numeral 22) Ampliación de Plazo de Ejecución:

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
- e) Ejecución de Obras Adicionales.
- f) Disminución de Metas.

g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Documento que es derivado mediante Informe N°3198-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC en fecha 20 de septiembre del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación de plazo N°06, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 25 de setiembre del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°3615-2024/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°06 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°0501-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación pe Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 26 de setiembre del 2024, Dispone al Ing. Vladimir Paul món Echegaray Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°06 con ampliación pe plazo N°06, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";



SUB GERENCIA
OBRAS PUBLICAS



ROVINCIA

FRENC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Es así que con el Informe N°058-2024/DSLPI/IO-VPSE/MPLC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 2 de octubre del 2024, por el Inspector de Obra Ing. Vladimir Paul Simon Echegaray, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado Nº06, con ampliación de plazo Nº06, del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", informe donde OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°06, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°1246-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 3 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura. la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación de plazo N°06, del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº032-2023-MPLC, del 27 ∰ diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal i) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liguldación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante Racimplicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado Nº06 con ampliación de plazo Nº06, del indicado Proyecto, mismo que cuenta en opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 3776-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 9 de octubre del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°06 con ampliación de plazo N°06, del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", y, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal Nº 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución de los mismos, con esas consideraciones solicita a la Dirección eneral de Planeamiento y Presupuesto opinión de disponibilidad presupuestal;

Se tiene el Informe Legal N°1098-2024-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo rez Huamani, en fecha 10 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico prodificado N°06 con ampliación de plazo N°06, informe en el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado Nº06, con ampliación de plazo Nº06 por 20 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía Nº 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero, - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos uivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que:

倒

witiculo PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación de Plazo N°06 por ó días calendarios, haciendo un total de 567 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que

Página 4 de 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Ricentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo. de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO Nº06

Ampliación de plazo Nº06

DESCRIPCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N°06
Fecha de Inicio de obra	22/10/2024
Periodo de Ejecución	20 días calendario
Periodo Acumulado	567 días calendario
Fecha de término de Obra	10/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución oberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la ente resolución.

CULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la estente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así no, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible vertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº06 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCÍAL DE LA CONVENCIÓN GERENCI ESTRUCTURA

Bejar Armendaris

Página 5 de 5